



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Liquidatorio –Sucesión por causa de muerte–
RADICADO: 680014003015-2020-00136-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, , seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMON, quien acude ante la jurisdicción, con la finalidad de abrir la sucesión intestada de NORBERTO DUARTE SUAREZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* indique si la sociedad patrimonial con la señora ESTHER LEGUIZAMON MORENO se encuentra declarada y en estado de liquidación, de ser así deberá aportar las pruebas que acrediten tal circunstancia.

* Añada como **anexo** de la demanda además del inventario de los bienes relictos, la relación de las deudas de la herencia -y las compensaciones que corresponde a la sociedad conyugal si la tiene-, de conformidad con el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P. esto es, indicando claramente a cuánto ascienden los activos y pasivos y si no tiene deudas debe indicarlo expresamente.

Lo antes solicitado deberá allegarse con las copias y los CD'S necesarios para anexar a los traslados y al archivo del Juzgado.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMON, quien acude ante la jurisdicción, con la finalidad de abrir la sucesión de NORBERTO DUARTE SUAREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

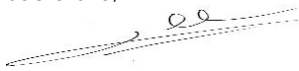
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior fechado: 6 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 7 DE JULIO DEL 2020.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS